Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Anexo I

Representación gráfica del contenido de la guía

Aspectos generales a considerar para documentar un caso y recopilar información

- Documentar un caso de violaciones a los derechos humanos es organizar información de manera que permita demostrar su existencia.
- Existen manuales y guías específicas para la investigación y documentación de determinadas violaciones (ej. de tortura y ejecuciones arbitrarias).

Recopilar información

- Es la función de reunir diversos materiales.
- La información que se recopile debe ser completa y fidedigna.
- Es completa aquella que no tiene vacíos y que proporciona los datos necesarios.
- Es fidedigna aquella apegada a la realidad, que no ha sido modificada, tergiversada o manipulada.

¿Por qué se necesita recopilar información?

- Para establecer la procedencia y viabilidad de una denuncia ante la CIDH.
- Para obtener material que nos permita probar nuestras afirmaciones si presentamos la denuncia.

Aspectos básicos sobre los que debe recopilarse información:

1. Sobre la víctima y sus familiares
2. Sobre los hechos violatorios
3. Sobre el agotamiento de los recursos internos
4. Sobre la expectativa en reparaciones

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Sobre las víctimas y de sus familiares

- Es necesario identificar quiénes son.
- La CIDH no podrá someter a la Corte casos en los que no se hayan violado derechos de individuos determinados.
- La regla general es que para la protección efectiva de los derechos de las víctimas, es preciso que éstas se encuentren debidamente identificadas e individualizadas por su nombre.

Contacto con las víctimas

- Es importante tener y mantener contacto con la víctima o sus familiares y obtener de ellos un poder de representación:
- En casos de solución amistosa la Comisión debe verificar si la víctima ha dado su consentimiento (art. 41 inc. 5 Reglamento)
- Un aspecto a considerar por la Comisión para decidir si un caso va a la Corte es la posición de la víctima (art. 43 inc. 3a y 3b)

Definición de objetivos

- Debe tenerse claridad sobre cuáles son las expectativas de la víctima frente a un litigio internacional y cuáles las del peticionario.
- La definición de objetivos contribuirá a la determinación de la estrategia del caso.

Aspectos a considerar

- Conversaciones o negociaciones que hayan sostenido las víctimas o sus familiares con representantes del Estado (firma de acuerdos, levantamiento de actas, otros).
- Posibilidades reales de seguimiento del caso tanto a nivel nacional como internacional.

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Sobre los hechos violatorios

- La documentación sobre los hechos violatorios se refiere a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la violación a los derechos humanos ocurridos en un determinado contexto.
- La información de los hechos debe ser exhaustiva e incluir los antecedentes del caso.

Sustento de los hechos violatorios

- Es necesario:

  - Hacer una relación de los hechos violatorios en orden cronológico y de la forma más clara posible, señalando de manera precisa qué ocurrió, cómo, cuándo y dónde.

  - En caso de saberlo, indicar quiénes son los autores de los hechos violatorios. Generan responsabilidad estatal tanto las acciones y/o omisiones de agentes del Estado como de particulares que actúan con la complacencia de los primeros.

Prueba necesaria para demostrar la autenticidad de los hechos:

- Declaraciones rendidas por la víctima, sus familiares y/o testigos
- Videos
- Recortes de periódicos
- Copias de documentos relativos a denuncias, quejas, recursos, etc.
- Copias de las resoluciones o respuestas de las autoridades u otros organismos a esas denuncias o quejas.

Sobre los hechos violatorios

- Dictámenes presentados por expertos.
- Informes de ONGs, Ombudsman, relatores, agencias gubernamentales o especializadas, etc.
- Reportes de investigaciones de campo.
- Copias de expedientes completos de cada uno de los procedimientos o recursos internos, administrativos o judiciales para cesar la violación o buscar la reparación.

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Sobre el contexto en que ocurren los hechos violatorios

- La descripción del contexto ayuda a una mejor comprensión de los hechos.
- La descripción y análisis del contexto ayudará a determinar si la violación es un hecho aislado o una práctica sistemática.
- El contexto aportará a las reparaciones permitiendo que el impacto del caso trascienda el interés de la víctima.

Información sobre el contexto

- Informes de Estados.
- Informes de organismos de NU.
- Informes o reportes de organismos internacionales (OIM, OIT, UNESCO…)
- Informes de ONG, de misiones investigadoras estatales.
- Estadísticas.
- Copias de artículos periodísticos, revistas u otros.

Información sobre si los hechos fueron presentados ante otra instancia internacional

Para que una petición sea aceptada por la CIDH es requisito que la denuncia no sea sustancialmente la reproducción de una petición anterior ya examinada (art. 47.d de la CADH) o bien, esté pendiente de resolución de otro procedimiento internacional (art. 46.1.c CADH).

Es necesario revisar:

- Copia de las denuncias o quejas presentadas ante otro organismo internacional.
- Copia de las resoluciones dictadas por ese organismo en respuesta a la denuncia planteada.

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Agotamiento de los recursos internos

Para demostrar que se ha cumplido con este requisito es necesario:

- Indicar las vías judiciales y/o administrativas a las que se recurrió internamente.
- Indicación de la última resolución que da por terminado el proceso iniciado.

- Señalamiento de los resultados de ese proceso.
- Si no se recurrió a ninguna vía judicial interna, indicar razones.

Información sobre agotamiento de los recursos internos

- Copias de los expedientes completos de cada uno de los procedimientos iniciados.
- Copia del acta de notificación de la resolución definitiva.
- Legislación nacional que acredite la idoneidad de la vía interna utilizada y la imposibilidad de ejercer recurso sobre la resolución definitiva aportada.
- Si no se recurrió a ninguna vía interna, aportar legislación o documentación que acredite la no existencia de recurso o la imposibilidad de acceder a él.

Sobre las reparaciones

- Al producirse un hecho ilícito imputable al Estado surge de inmediato el deber de reparar y de hacer cesar las consecuencias de la violación (Caso Bámaca, Sentencia de reparaciones de 22 de febrero de 2002, párr. 38) por eso es importante identificar posibles acciones del Estado que reivindicarían los derechos de las víctimas, según criterio de ellas mismas y del peticionario.
- Las reparaciones consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. La naturaleza y el monto de las mismas, dependen del daño ocasionado material e inmaterialmente. No pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus familiares (Caso Cantos, Sentencia de 28 de noviembre de 2002, párr. 68).

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Sobre la prueba de determinar reparaciones

- Las pruebas que se presenten para determinar las reparaciones se examinarán y valorarán según las reglas de la sana crítica y dentro del marco legal aplicable (Bámaca, reparaciones, párr. 16).
- En materia de reparaciones, los testimonios de los familiares son útiles para proporcionar mayor información sobre las consecuencias de las violaciones cometidas (Bámaca, reparaciones, párr. 27).

Tipos de daño a reparar:

- **Daño Material**: supone la pérdida o detrimento de los ingresos, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan nexo causal con los hechos.

Daño material

Se refiere a:

- **Daño emergente**: es la disminución o detrimento en el patrimonio de las víctimas o de sus familiares, o el gasto en el que hayan incurrido como consecuencia de la violación.
- **Lucro cesante**: es el perjuicio económico sufrido como consecuencia de la violación. Se fundamenta tanto en la edad de las víctimas al momento de su muerte o de su incapacidad sobreviniente como por los años futuros para completar la expectativa de vida en su país.

Daño Moral

- Es aquel que no tiene carácter económico, sino que se refiere a las consecuencias psicológicas nocivas sufridas por las víctimas o sus familiares.
- Las **medidas de satisfacción y garantías de no repetición**, consisten en la realización del Estado de actos u obras de alcance o repercusión públicos.

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Información sobre el daño emergente

- Facturas, recibos o comprobantes de pago de los gastos generados como consecuencia de la violación: transporte, médicos, gastos funerarios, psicólogos, abogados, etc.
- Respecto de bienes que hayan sido destruidos o incautados es importante aportar documentos que acrediten su existencia y la propiedad de la víctima sobre éstos.

Información sobre el lucro cesante

- Fecha de nacimiento de la víctima.
- Acreditación de estudios, formación profesional u ocupación de la víctima.
- Ingresos de la víctima, ya sea como asalariado o trabajador independiente.
- Documentos sobre la expectativa de vida de las personas del sexo de la víctima en el país.
- Indicación de las personas dependientes económicamente de la víctima.

Información sobre el daño moral

- Peritajes de psicólogos y psiquiatras sobre el estado psicológico y emocional de la víctima y de sus familiares.
- Testimonios de la víctima y/o de sus familiares sobre el impacto sufrido a raíz de las violaciones denunciadas.
- Lista de posibles acciones o gestiones que debería hacer el Estado para compensar emocionalmente a la víctima o a sus familiares (vinculados con los hechos).

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://goo.gl/fmoQ2A

Documentación para medidas cautelares

- Acreditación de la gravedad y urgencia
- Peligro inminente para los derechos de las personas
- Posibles daños irreparables a las personas

Documentación para medidas cautelares

Sobre la víctima

- Indicación del nombre y datos de ubicación de la víctima.
- Descripción de la situación actual de la víctima (si está en libertad, lugar de trabajo, condición de salud, etc.).
- Posibles causas que motivaron la situación de riesgo.

Sobre la urgencia de la situación y el riesgo inminente

- Descripción del contexto en que ocurren los hechos.
- Una relación clara y detallada de los hechos que evidencian la situación de riesgo
  inminente.
- Indicación de las instancias internas a las que se ha acudido y los resultados. Aportar copias.
- Indicación de los derechos que se estima están en peligro de ser violados.

Petitorio

- Es importante señalar los mecanismos que sugiere la víctima o los peticionarios para implementar las medidas cautelares.

DR © 2006. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.
Costa Rica: Center for Justice and International Law - CEJIL.
https://www.cejil.org/